

**RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00787 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que se considera que la inspección judicial debe ser realizada de manera presencial, el despacho dispone lo siguiente:

**Inspección judicial con intervención de perito y dictamen pericial:**

Se reprograma la diligencia de inspección judicial, para la hora de las **11:00 a.m. del día 17 de abril de 2024**, a efectos de que tenga lugar la Inspección Judicial **presencial**, con intervención de perito sobre el inmueble objeto del presente asunto. Lo anterior conforme lo dispone el numeral 9 de artículo 375 del C. G. del P.

De conformidad con el artículo 228 ibídem, desde ya se advierte que el perito deberá acompañar la inspección judicial. El demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada, quienes deberán estar en la hora y fecha programada en el sitio objeto de la diligencia.

**Se advierte a la parte actora que cinco días antes de la fecha programada para diligencia de Inspección judicial, debe acreditar ante este despacho que la valla o el aviso instalado en el predio objeto de usucapión, cumple con el tamaño de la letra establecida en el numeral 7 de artículo 375 del C. G. del P., a través de fotografía en la que se evidencie la medición de la letra.**

De otro lado, se informa a las partes intervinientes que la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., quedará programada para la misma fecha enunciada por auto de enero 25 de 2024, esto es, a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 AM) del diecinueve (19) de abril del año 2024**, la cual será practicada de forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual deberán revisar previamente el correo electrónico que hayan señalado en el proceso, en el cual se indicará el link para el ingreso a la audiencia.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio y practica de pruebas.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G. del P.

#### **DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Ténganse como tales las allegadas con el libelo y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

**Testimoniales:** Se decreta el testimonio de **Pablo Enrique Melo Zamudio, Wilson Adonay Pinzón Roncancio, José Manuel Hurtado, Néstor Raúl Lancheros Roldán, Ovidio Malagón Cruz, Clara Inés Melo de Melo y Arturo Montoya** (sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 212 del C.G.P.), los cuales serán evacuados en la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, que se programa en este auto, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si se encuentran ausentes. La parte solicitante de la prueba deberá citar a los testigos y procurar su asistencia (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.). Conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 392 del C.G.P., se limita el decreto de los testimonios solicitados.

**Oficio:** De conformidad con lo dispuesto por el art. 170 del CGP, **oficiese** al Juzgado Treinta y dos de Familia de Bogotá a efecto de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de esta comunicación, certifique el estado actual del proceso sucesión intestada de Mardoqueo Rodríguez Martínez, bajo el radicado No. 2012-00582 y remita copia digitalizada del expediente (Pdf38).

Así mismo, **oficiese** al Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá a efecto de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de esta comunicación, certifique el estado actual del proceso declaración de Unión Marital de hecho entre los demandantes Alfonso Manjarrez Marín (Q.E.P.D.) y Rosa María Fonseca Torres, bajo el radicado No. 2012-00582 y remita copia digitalizada del expediente (Pdf38).

**DE OFICIO:** Se cita al perito SALVADOR GOMEZ VELAZCO a rendir interrogatorio en la fecha que en este auto se programa para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP. Se advierte que si el perito citado no asiste a la audiencia el dictamen no tendrá valor (art. 228 del CGP).

#### **DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

**Documentales:** Ténganse como tales los que obran en el expediente, en cuanto sea pertinente y conducente.

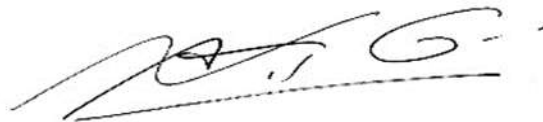
La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda y en la contestación, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha programada, al efecto deberán informar con anterioridad a la misma, el correo electrónico de notificación de los testigos.

Se previene a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

**Notifíquese,**



**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**  
**JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 8 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

**ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA**  
Secretaria

Firmado Por:  
Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb00ba772be9f4e83ed7db728c6c428ce5bef27233e762b0af5d1183be53f3ed**

Documento generado en 05/04/2024 01:03:56 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**